

DTE: FONDO DE EMPLEADOS, TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- FONAVIEMCALI.
DDA: ELSA INGRID BOHORQUEZ DE MARIN.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el anterior escrito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2020.
La Secretaria,

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.

Auto Sustanciación No.0590.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veinte.
Rad: 76001400301020190037200.

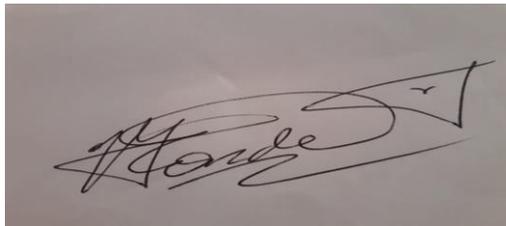
En virtud a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición del memorialista, pues no es el momento procesal oportuno para entregar los títulos solicitados, en razón que a la fecha no se ha dictado la sentencia, y por ende no se atempera a lo estipulado en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is stylized and appears to read 'Victor Guillermo Conde Tamayo'.

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

ESTADO No.134
FECHA: 17 noviembre de 2020

4.